



ACUERDO No. CSJBTA24-68
15 de mayo de 2024

“Por medio del cual se modifica el porcentaje de reparto de los procesos bajo el régimen de Ley 906 de 2004, a cargo de los Juzgados 57 y 58 Penales del Circuito con función de conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 señala que: *"Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos"*.

Que el Numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 consagra que: *"Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones: 12. Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"*.

Que el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, mediante el cual se delegan funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se señala: *"Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial"*

Que mediante Acuerdo CSJBTA19-46 del 31 de julio de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se incorporó a los Juzgados 49 y 50 (hoy 57 y 58) Penales del Circuito de Bogotá, de Ley 600 de 2000 al Sistema Penal Acusatorio en la función de conocimiento, en el artículo segundo, se indicó: *"Reparto: Los Juzgados incorporados continuarán con el conocimiento de los asuntos de Ley 600 de 2000 que tienen a su cargo y conocerán de los procesos nuevos que le sean repartidos bajo los dos regímenes: escritural y oral. El reparto de procesos nuevos bajo el régimen de la Ley 906 de 2004 será de un treinta por ciento (30%) en comparación con sus homólogos y de conformidad con las reglas de competencia y reparto establecidas para los despachos de la misma especialidad. PARÁGRAFO: Esta medida con respecto al reparto de procesos de Ley 906 de 2004 se reevaluará en seis meses y su continuidad dependerá del comportamiento del reparto asignado"*.

Que según la información estadística registrada por los Juzgados 57 y 58 Penales del Circuito con función de conocimiento de Bogotá en el SIERJU, tienen un inventario final de 39 y 71 procesos con corte al 31 de diciembre de 2023.

Verificadas, las cargas de los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, se encuentra que, al 30 de septiembre de 2023, el ingreso total de los 64 Despachos que componen la especialidad es de 14455, encontrando que cada despacho en promedio debe tener 230 procesos.

TOTAL DE INGRESOS	
30 septiembre de 2023	
Total 64 despachos	14455



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA24-68 del 15 de mayo de 2024. Por medio del cual se modifica el porcentaje de reparto de los procesos bajo el régimen de Ley 906 de 2004, a cargo de los Juzgados 57 y 58 Penales del Circuito con función de conocimiento de Bogotá

Promedio por despacho	230
-----------------------	-----

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la información estadística, se considera necesario realizar una modificación en el porcentaje de reparto de los procesos, bajo el régimen de Ley 906 de 2004 a cargo de los Juzgados 57 y 58 Penales del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, como quiera que, una vez revisados los inventarios finales, los Juzgados cuentan con 39 y 71 procesos, lo que constituye una carga baja, respecto a los demás Despachos que componen ésta especialidad.

Que, por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- Ordenar que, a partir del 27 de mayo de 2024, los Juzgados 57 y 58 Penales del Circuito con función de conocimiento, conozcan reparto de procesos nuevos bajo el régimen de la Ley 906 de 2004 en un cincuenta por ciento (50%) en comparación con sus homólogos y de conformidad con las reglas de competencia y reparto establecidas para los despachos de la misma especialidad.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá (Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio), informará a éste Consejo, los repartos efectuados mensualmente a estos Despachos.

ARTICULO 2º- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia y Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Oficina de Apoyo Judicial- Reparto y a los Juzgados 57 y 58 Penales del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 3º- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Proyectó: Magistrado Wilson Carreño Murcia (e)
WCM/Apa